



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación



Carátula Expediente

Número: PV-2019-89331453-APN-DGD#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Octubre de 2019

Referencia: Carátula del expediente EX-2019-89331357- -APN-DGD#MPYT

Expediente: EX-2019-89331357- -APN-DGD#MPYT

Fecha Caratulación: 01/10/2019

Usuario Caratulación: JESSICA SOLEDAD BERNARDIS (JBERNARDIS)

Usuario Solicitante: JESSICA SOLEDAD BERNARDIS (JBERNARDIS)

Código Trámite: GENE00311 - Presentación Ciudadanos

Descripción: PRESENTA NOTA AL SR SECRETARIO DE SIMPLIFICACION PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO - LIC. PEDRO INCHAUSPE

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

Email: facpe@facpe.org.ar

Teléfono: 48131758

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: AV CORDOBA 1367

Piso: 6

Dpto: ---

Código Postal: 1055

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PRESENTA NOTA AL SR SECRETARIO DE SIMPLIFICACION PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO - LIC. PEDRO INCHAUSPE



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 septiembre de 2019

Consejos Adheridos:

Buenos Aires
Catamarca
Chaco
Chubut
Cdad. A. de Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Entre Ríos
Formosa
Jujuy
La Pampa
Mendoza
Misiones
Neuquén
Rio Negro
Salta
San Juan
San Luis
Santa Cruz
Santa Fe
Sgo. del Estero
Tierra del Fuego
Tucumán

Sr. Secretario de
Simplificación Productiva del
Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación,
Lic. Pedro Inchauspe
S/D

Asunto: Libro de sueldos digital RG (AFIP-MTESS)
3669-RG (AFIP-MTESS) 3669-941/2014

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económica y en relación al tema de la referencia, hacemos llegar los inconvenientes detectados en la implementación de la herramienta.

Tal como está previsto el funcionamiento del Libro de Sueldos Digital, se intenta implementar en la página web del organismo que Ud. dirige, un paso **previo y obligatorio** a la liquidación de las cargas sociales a declarar con la presentación del formulario 931, que es precisamente la confección del mencionado Libro. Esta tarea es realizada por un profesional de ciencias económicas, dado que es quien conoce la legislación relacionada al cálculo de aportes y contribuciones, quien tiene a su cargo la parametrización de la información a incluir en el libro digital.

De los considerandos de la RG (AFIP-MTESS) 3669-941/2014 se desprende la idea del fisco, en el sentido de implementar un sistema que le permita al empleador la confección vía "internet" de las hojas móviles del Libro Especial del art. 52 de la ley de contrato de trabajo, a lo cual agrega una serie de "beneficios", entre otros: **evitar la duplicidad en la carga de los datos**, facilitar su rectificación, registro histórico de los movimientos, reconstrucción en caso de pérdida, seguridad y consistencia en los datos, herramienta para acciones de verificación por parte de los distintos organismos.

Sin embargo, una de las mayores dificultades radica en que, tal lo expresado anteriormente; de la validación del Libro, depende la liquidación del F 931. Hay que liquidar los sueldos, validar el libro para luego poder presentar el F 931, con lo cual se subordina a este proceso la presentación y posterior pago de las leyes sociales.

En este punto, se le estarían afectando derechos al trabajador, a saber, que cobre en tiempo y forma, el acceso a la cobertura de salud, de la ART en caso de accidente y de seguro de vida, y aun a cobrar asignaciones familiares, en razón de que si bien éstas últimas son a cargo de la ANSeS, la falta de pago de las obligaciones sociales interrumpe dicho pago; y en relación al empleador, origina sanciones, intereses, ejecuciones, embargos, imposibilidad de acceder a licitaciones, el ingreso a los lugares de trabajo en los casos de contratistas, acceso al crédito, entre otras.

Existen además otras dificultades en la implementación del sistema, que detallamos a continuación:

Parametrización de conceptos disponibles en la página web que deberán vincularse a los conceptos que forman parte del recibo de sueldo de cada trabajador. Desconocemos si se ha evaluado en su total dimensión la carga administrativa que significa parametrización cada contribuyente de manera casi artesanal, vinculando conceptos remunerativos, no remunerativos y deducciones. Baste como ejemplo, el bono de \$5000 recientemente otorgado, o el descuento de \$ 2000 del Decreto 561/19, en estos casos se debe parametrizar cada cliente de forma casi artesanal. Este proceso impuesto al contribuyente, que termina recayendo en su asesor, no contribuye a la simplificación registral tan pregonada en el ámbito nacional.

Inclusión de conceptos resumidos versus liquidación detallada en el recibo del trabajador, obligando a adaptar la legislación laboral a un aplicativo

Necesidad de la contratación de un profesional en informática o contar con un software específico de liquidación de sueldos

El sistema implica subir a la web cada una de las liquidaciones que se realizan dentro del mes: sueldos mensuales, quincenas, aguinaldos, vacaciones, liquidaciones finales, bonos, vales, adelantos, agravados en aquellos rubros donde la rotación de personal provoca que las altas y bajas





Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

sean constantes (construcción, trabajadores temporarios, gastronómicos, espectáculos, vigiladores, etc.). Los colegas que ya están utilizando este sistema advierten que la página de AFIP solo permite cargar concatenaciones individuales, por lo tanto es difícil controlar los resultados parciales del mes, ocasionando mayor tiempo de control a la hora de generar el F 931, sin contemplar la posibilidad de migrar toda esa información desde un sistema propio hacia la página web del administrador en un solo paso.

Resulta asimismo muy dificultosa su adaptación para los casos de Procedimiento Preventivo de Crisis

También duplica un proceso, dado que el libro sueldo que emite el sistema no cumple las formalidades del art. 52 de la ley de contrato de trabajo porque no posee una rúbrica por lo que dicho libro solo sirve como un mero informe, debiéndose cumplimentar doblemente con la registración.

Poner en práctica este sistema, además de generar un sinnúmero de dificultades técnicas, exceden el área de incumbencia del Profesional de Ciencias Económicas, **poniéndolo en el rol de especialista informático.**

En este contexto de turbulencia, donde los empleadores hacen grandes esfuerzos por conservar las fuentes de trabajo, estas medidas complican notablemente la actividad de empresas y asesores.

No se pone en duda el fin buscado con esta medida pero entendemos que debe simplificarse la tarea, y así como existe un régimen informativo de compras y ventas que se informa con un txt (RG 3685), podría existir la posibilidad de volcar toda la información de la situación de revista del F931 sin alterar el proceso de liquidación de cargas sociales que de por sí es una tarea compleja.

Por todo lo expuesto solicitamos

1. No subordinar la presentación del F 931 al Libro de Sueldos Digital
2. Permitir la importación de los datos requeridos por AFIP a través de un archivo formato txt.
3. Implementación paulatina del sistema, en un contexto con menos dificultades económicas.

Al aguardo de una pronta respuesta favorable a lo solicitado, en razón de que esta situación se verá agravada con la inclusión sucesiva de sujetos obligados, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. José Luis Serpa
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente